

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, diciembre 7 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 101/2017

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto 261.- Por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Sección Tercera

#### 01. Decreto 261.- Por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan el párrafo cuarto al artículo 48 y se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 235 bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 48.-** ...

...  
...

En caso de que el objeto de decomiso sean animales vivos, deberán ser conducidos a lugares especializados, como zoológicos, santuarios o unidades de control que cubran las necesidades del animal durante el procedimiento. En todo caso de animales domésticos, las asociaciones u organizaciones legalmente constituidas podrán solicitar su resguardo temporal. Las personas que sean responsables de maltrato o crueldad animal, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo.

**Artículo 235 Bis.** Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

...  
...

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea videograbado o difundido. En cualquier caso, se procederá inmediatamente al aseguramiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente código.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

**Nota.-** El Decreto de mérito podrá consultarse en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/dic053.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta  
Subdirectora de Interlocución  
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó